



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 1164-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 5 de octubre de 2015

Visto, el recurso de registro N° 00035094, de fecha 10 de julio del 2015, emitido por doña ADELINA PAZ PINTADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recurso del visto, doña Adelina Paz Pintado, solicita se Declare la Nulidad del acto administrativo, en el sentido que el terreno ubicado en la UPIS Mónica Zapata Mza. "B" Lote 6 – Piura, no se otorgue ninguna Constancia de Posesión; en razón de existir un proceso judicial en el Primer Juzgado Civil de Piura Exp. N° 0436-2015;

Que, es pertinente señalar que con fecha 03 de junio del 2015, se emitido la resolución de Alcaldía N° 699-2015-A/MPP, en la cual se autoriza a la Oficina de Asentamientos Humanos, para que previa evaluación se otorgue la respectiva Constancia de Posesión al señor Cristian Enrique Salcedo Flores, sobre el lote de terreno ubicado en la UPIS Mónica Zapata Mza. "B" Lote 6 – Piura;

Que, de los actuados se aprecia que, efectivamente existe un proceso judicial en trámite (Exp. N° 436-2015), en el Primer Juzgado Civil de Piura, en el cual se observa que aún de encuentra en trámite el Mejor Derecho de Posesión seguido por la peticionante y doña Zapata Miranda Cinthia Lorena;

Que, ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1725-2015-GAJ/MPP de fecha 14 de setiembre del 2015, señala que en mérito al Inc. 2) del Art. 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 4° y 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 64° Inc. 2) de la Ley N° 27444; se deberá inhibir de conocimiento del presente proceso administrativo, por consiguiente la suspensión la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 699-2015-A/MPP;

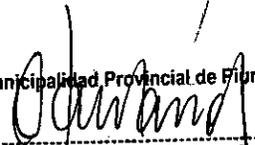
Que, en mérito a lo expuesto y contando con la opinión emitida por la Gerencia Territorial y de Transporte en su Informe N° 792-2015-GTyT/MPP, al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de setiembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- INHIBIRSE del conocimiento del presente proceso administrativo, ello en mérito a lo establecido en el Inc. 2) del Art. 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 4° y 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 64° Inc. 2) de la Ley N° 27444; en consecuencia SUSPENDASE la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 699-2015-A/MPP de fecha 02 de junio del 2015, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las partes interesadas y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes y Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE

